

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCESO DE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA DEL CENTRO HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE GUADIX PARA LAS CATEGORÍAS DE CELADOR/A Y TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA.

Mediante la presente Resolución se aprueban las bases del proceso de movilidad interna voluntaria del centro Hospital de Alta Resolución de Guadix.

Las bases de lo dispuesto en el artículo 22 del III Convenio Colectivo de la Agencia (Movilidad Interna voluntaria dentro del centro hospitalario) .

En el citado artículo se determina que, en función de las necesidades organizativas de la empresa y de la normativa establecida al respecto, se determinará la fecha de efectividad de la movilidad interna. La incorporación de los/as trabajadores/as se producirá en cuanto las circunstancias productivas lo permitan.

Por todo lo anterior, esta Dirección Gerencia, de acuerdo con la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de organización.

RESUELVE


Aprobar las bases de movilidad interna voluntaria en el centro Hospital de Alta Resolución de Guadix para las categorías de Celador/a y Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

El periodo previsto para la efectividad del resultado de este proceso será de 10 días hábiles, que comenzará el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, siempre que las circunstancias organizativas lo permitan.

Publíquese la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de Hospital de Alta Resolución de Guadix y en la intranet del Hospital Universitario Poniente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-


Código:	6hWMS999PFIRMAti6hQrIorJwKvQkj	Fecha	14/07/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11



Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

S.A.E.
EL DIRECTOR GERENTE
Fdo. Manuel R. Vida Gutierrez
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Código:	6hWMS999PFIRMAti6hQrIorJwKvQkj	Fecha	14/07/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11



BASES DEL PROCESO DE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA DEL CENTRO HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EL TOYO.

PRIMERO.- APERTURA DEL PROCESO

La fecha de apertura del presente proceso será la de publicación de la Resolución por la que se aprueban las bases del proceso de movilidad interna para las categorías de Celador/a y Técnico/a Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Los puestos que los/as profesionales pueden solicitar se establecen en el Anexo II de las presentes bases, siendo esta relación susceptible de futuras modificaciones según las necesidades organizativas de los centros, previa información a los Comités de Empresa de cada centro. Igualmente, los profesionales podrán solicitar cualquier puesto que no se encuentre en dicho anexo, que les será asignado en el caso de quedar disponible como consecuencia de la adjudicación de los puestos recogidos en el Anexo II.

En el caso de que, tras la finalización de la movilidad interna dentro del centro, y como consecuencia de la adjudicación de huecos a profesionales dentro del proceso de movilidad entre centros, queden libres huecos solicitados por profesionales en la movilidad dentro del centro que no les pudieron ser asignados por no estar disponibles entonces, tendrán éstos preferencia sobre ellos antes que los profesionales que han concurrido por movilidad entre centros.

En todos casos el procedimiento a seguir para adjudicar los puestos será el establecido en el apartado quinto de estas bases.


En el citado Anexo II se citan los puestos por centro y categoría profesional, y turnos disponibles.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Este proceso de traslados estará sujeto a los siguientes requisitos obligatorios:

- Tener contrato laboral indefinido.
- Estar adscrito al centro de trabajo Hospital de Alta Resolución El Toyo.
- Cumplir todas las competencias imprescindibles del puesto que se pretende cubrir a nivel de selección.

Código:	6hWMS999PFIRMAti6hQrIorJwKvQkj	Fecha	14/07/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11



El/la candidata/a deberá cumplir con todos ellos para poder participar en el presente proceso.

TERCERO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los/as trabajadores/as que deseen participar en este proceso deberán presentar solicitud (según modelo del Anexo I) en el que manifiesten que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado II de las presentes bases.

El/a solicitante optará a un puesto de los especificados en el párrafo segundo del apartado primero de las presentes bases, si bien en la solicitud el candidato podrá identificar desde uno, hasta todos los puestos ofertados, señalando el orden de preferencia de cada uno de ellos (1, 2, 3... y así sucesivamente). Si la primera opción solicitada no pudiera ser concedida, se pasaría a la segunda opción (si se hubiere solicitado). De igual forma se actuará en el supuesto de que se hubieran solicitado más opciones.


En el caso de trabajadores/as indefinidos/as que hayan obtenido contrato indefinido en la última OPE, la participación en esta movilidad es obligatoria para consolidar un destino definitivo, ya que su adscripción actual es provisional. En estos casos, además, el profesional ha de marcar todos los puestos, desde el primero hasta el último, con su orden de preferencia. Si algún/a profesional de los que han obtenido plaza en la última OPE no participara en esta movilidad, o bien no marcara todos los puestos y como consecuencia de ello no le pudiera ser asignado ninguno de los puestos elegidos por él, le será asignado un destino definitivo de oficio.

Los profesionales que habiendo obtenido contrato indefinido como consecuencia de la última OPE no se han incorporado a su puesto por encontrarse de Incapacidad Temporal, y han solicitado un aplazamiento de la incorporación por esta circunstancia, hayan o no elegido un puesto provisional en el Acto de Elección de Servicio celebrado, en su caso, para su categoría, perderán ese puesto provisional como consecuencia de esta movilidad, asignándoseles un nuevo puesto cuando se produzca su incorporación, de entre los que se encuentren disponibles en ese momento, debiendo participar en el siguiente proceso de movilidad que se produzca después de su incorporación al puesto.

Las solicitudes podrán ser retiradas en:

- La intranet de Hospital Universitario Poniente, en el apartado “Selección y provisión de puestos” (dentro de la categoría “Profesionales”)
- La Unidad de Atención al Profesional de cada uno de los centros.

Código:	6hWMS999PFIRMAti6hQrIorJwKvQkj	Fecha	14/07/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11



Las solicitudes cumplimentadas deberán ser entregadas dentro del plazo fijado en cualquier registro oficial de cualquiera de los centros del Servicio Andaluz de Salud, dirigidas a la “Dirección de Profesionales del Hospital Universitario Poniente”. Además, se entregará una copia del justificante del registro de la solicitud presentada en la Unidad de Atención al Profesional del centro del/la profesional.

La información cumplimentada en la solicitud relativa a los datos personales y puesto actual de los solicitantes que no se haya recogido correctamente, será subsanada de oficio.

El plazo para la presentación de solicitudes es de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que aprueba las bases del proceso de movilidad interna y comenzará al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- SEGUIMIENTO DEL PROCESO.

Los/as representantes de los/as trabajadores, a través del Comité de Empresa de cada centro, participarán en el presente proceso velando por el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad reconocidos en el Convenio Colectivo. A tal efecto, se mantendrá informada a dichos Comités del desarrollo del proceso.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO


Esta Dirección General de Personal resolverá el proceso de movilidad tomando en consideración el tiempo de trabajo prestado por los/as solicitantes en los centros objeto de esta movilidad (en sus etapas SAS, empresa pública y agencia). A los efectos del proceso, el tiempo trabajado se computará hasta el día de la publicación de la Resolución, incluido este.

Se determinará de oficio el tiempo de servicios prestados de los/as solicitantes.

Cuando a una convocatoria de movilidad interna concurren más de un/a candidato/a, que reúna los requisitos exigidos, dirime el mayor tiempo de trabajo efectivo en trabajo en cualquiera de los cuatro centros objeto de movilidad (en sus etapas SAS, empresa pública y agencia). En caso de empate dirime el mayor tiempo efectivo de trabajo en el puesto vacante (en sus etapas SAS, empresa pública y agencia). Si aun así persiste el empate, dirime el mayor tiempo efectivo de trabajo en el servicio de origen o puesto actual (en sus etapas SAS, empresa pública y agencia).

La movilidad será aprobada por esta Dirección siempre que el/la candidata/a reúna las características específicas para el puesto, y los requisitos académicos y profesionales

Código:	6hWMS999PFIRMAti6hQrIorJwKvQkj	Fecha	14/07/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11



exigidos dentro del grupo profesional de referencia, pudiendo en caso contrario dejar vacante el puesto de trabajo. En este sentido, corresponde a esta Dirección la definición de las competencias adecuadas para la cobertura de un puesto de trabajo vacante mediante movilidad interna.

Podrán participar en el proceso los/as profesionales que se encuentren de baja maternal o disfrutando de cualquier permiso derivado de la maternidad o paternidad; en excedencia por cuidado de hijos/as o familiares; en excedencia por formación o excedencia forzosa; accidente de trabajo o enfermedad común; o aquellas derivadas de la suspensión de contrato de trabajo con reserva de puesto. A efecto de cómputo en la valoración de solicitudes, las citadas situaciones se entenderán como tiempo de trabajo.


No computarán como tiempo efectivo de trabajo los periodos en los que el/la trabajador/a se encuentre en situación no computable a efectos de antigüedad (excedencia voluntaria, excedencia por incompatibilidad...)

En determinados supuestos (violencia de género, circunstancias familiares extremas, adaptaciones del puesto, etc.) se podrá reconocer esta situación como de derecho preferente.

Cuando el/la trabajador/a se encuentre en situación de reducción de jornada, o tenga un contrato a tiempo parcial, se computará como días enteros ese periodo de tiempo.

El/la trabajador/a en situación de excedencia voluntaria o de incompatibilidad, o cualquier otra sin reserva de puesto, que quiera participar en el presente proceso, deberá haber solicitado su reingreso a fecha fin del periodo de presentación de solicitudes e incorporarse efectivamente a su puesto como máximo en la fecha en que se haga efectiva la movilidad interna. Tendrán preferencia conforme al art. 22 de III Convenio Colectivo de la Agencia, los/las profesionales que a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de movilidad, se encuentren en alta y trabajando efectivamente en la empresa (excepciones: bajas maternas, Incapacidad Temporal, Accidente de trabajo, Enfermedad Común, excedentes forzosos y excedentes por cuidado de familiares), por tanto, encontrarse en situación de excedencia voluntaria o de incompatibilidad no dará lugar a preferencia en el proceso de movilidad .

Para el/la trabajador/a que haya desempeñado un puesto directivo o de responsabilidad en cualquiera de los centros objeto de movilidad, ese tiempo será considerado como tiempo efectivo de trabajo en su puesto base.

Código:	6hWMS999PFIRMAti6hQrIorJwKvQkj	Fecha	14/07/2023	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11	

SEXTO.- PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN Y PLAZO DE RECLAMACIONES.

El Hospital Universitario Poniente publicará una Resolución Provisional en la que se determine el resultado del proceso, con indicación de la cobertura de los puestos.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución Provisional, en cualquier registro oficial de cualquiera de los centros del Servicio Andaluz de Salud, dirigidas a la Dirección de Profesionales del Hospital Universitario Poniente. Además, se entregará una copia del justificante del registro de la alegación presentada en la Unidad de Atención al Profesional del centro del/la profesional.

Transcurrido el periodo anterior, se emitirá la Resolución definitiva y su publicación servirá de Resolución a las alegaciones realizadas por los interesados.

Las Resoluciones Provisional y Definitiva se publicarán en la Intranet de Hospital Universitario Poniente, así como en los tabloneros de anuncios de los propios centros objeto de esta movilidad.

SÉPTIMO.- INCORPORACIÓN AL PUESTO.

La incorporación de los profesionales al puesto se realizará en función de las necesidades organizativas y asistenciales de los centros.

El periodo previsto para la efectividad del resultado de este proceso será el comprendido entre la fecha de resolución del proceso de movilidad y el 31 de diciembre de 2.023, siempre que las circunstancias organizativas lo permitan.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA


OCTAVO.- RENUNCIA AL PUESTO

Los puestos adjudicados en el listado definitivo son irrenunciables.

La renuncia de algún profesional, de forma previa a la publicación de los listados definitivos, supondrá, si se da el caso, la asignación de ese hueco al/la siguiente profesional con mejor derecho que lo hubiera solicitado, y al/la cual no le fue asignado por corresponderle al profesional que ahora ha renunciado.

Solo a los efectos de la asignación de este hueco, se establecerá exclusivamente para el profesional al que se le ha asignado, un plazo extraordinario de alegaciones de tres días, transcurrido el cual se publicará el listado definitivo.

Código:	6hWMS999PFIRMAti6hQrIorJwKvQkj	Fecha	14/07/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11



NOVENO.- PUESTOS DETERMINADOS EN EL PROCESO.


Es facultad y responsabilidad de la Dirección la organización del trabajo, que abarca la adecuación de las plantillas a la actividad necesaria de los centros en cada momento, bajo el criterio de la mayor utilidad social y el mayor rendimiento con la máxima calidad en el servicio; y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización.

Debido a la necesaria organización de los servicios, se ofertarán como puestos en el proceso (identificados solo a los efectos exclusivos del presente proceso) aquellos que, de alguna forma, puedan estar cubiertos mediante contratos de carácter temporal, pudiéndose ofertar como mínimo el 50% de los mismos. En el orden de selección de los citados puestos, el último en poder ser seleccionado por el/la candidato/a (si lo hubiera) será aquel que se encuentre cubierto por un contrato de interinidad hasta proceso. En el caso de que existan varias personas a desplazar con contrato de interinidad hasta proceso (incluyendo a aquellas personas con contrato indefinido, que como consecuencia de una promoción interna temporal se encuentren ocupando un hueco ofertado en la modalidad interinidad hasta proceso), se utilizará el tiempo trabajado en los centros objeto de movilidad (en sus etapas SAS, empresa pública y agencia) a efectos de determinar el orden de desplazamiento, desplazándose por lo tanto el más antiguo en último lugar.

La selección de un puesto de trabajo que esté cubierto con un contrato de interinidad hasta proceso, supondrá que este sea desplazado de su puesto. El profesional que se encuentre en uno de estos dos casos, y que haya sido desplazado de su puesto, formará parte de un listado de profesionales que hayan sido desplazados en los dos procesos de movilidad que se realicen (dentro del centro y entre centros). Una vez hayan finalizado ambos procesos de movilidad, se abrirá un procedimiento para que estos profesionales desplazados (interinos hasta proceso y profesionales promocionados a los que se les hubiera ofertado un contrato de interinidad hasta proceso) puedan optar entre los puestos de trabajo de su centro que hayan quedado disponibles de acuerdo con el tiempo trabajado en los centros objeto de la movilidad (en sus etapas SAS, empresa pública y agencia). En su caso, si no quedasen puestos disponibles en su centro, al profesional se le dará la posibilidad de ser desplazado a otro centro de los afectados por esta movilidad en el que exista puesto disponible con el mismo criterio que en el caso anterior.

Los puestos que actualmente se encuentran ocupados por cambios provisionales que no se hayan producido en el seno de un proceso oficial de movilidad interna, dejarán de tener efecto como consecuencia de este proceso (en el caso de que estos puestos sean solicitados y asignados en la resolución del mismo), por lo que aquellos profesionales que deseen optar a un puesto de forma definitiva, deberán participar en este proceso de

Código:	6hWMS999PFIRMAti6hQrIorJwKvQkj	Fecha	14/07/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11




movilidad. En este sentido, se aclara igualmente que en el caso de los cambios provisionales, el puesto de origen del trabajador no es el que ocupa provisionalmente, sino aquel puesto que le corresponde de forma oficial.

DÉCIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO

La participación del/la profesional de cualquiera de los centros objeto del presente Proceso, conlleva el conocimiento y aceptación de las Bases del mismo y de la presente Convocatoria.



Código:	6hWMS999PFIRMAti6hQrIorJwKvQkj	Fecha	14/07/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11



CORRECCIÓN DE ERRORES A LA RESOLUCIÓN Y BASES DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCESO DE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA DEL CENTRO HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE GUADIX PARA LAS CATEGORÍAS DE CELADORA/A Y TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA.

Mediante la presente corrección de errores se pone de manifiesto que:

-En la página 2 de la resolución de la Dirección Gerencia de Hospital Universitario Virgen de Las Nieves, por la que se aprueban las bases del proceso de movilidad Interna voluntaria del Centro Hospital de Alta Resolución de Guadix, publicada el día 14 de Julio de 2023 en la intranet de Hospital Universitario Poniente, donde dice “EL DIRECTOR GERENTE: Fdo. Manuel R. Vida Gutierrez” debe decir “~~LA DIRECTORA GERENTE: Fdo. Maria de Los Ángeles García Rescalvo~~”

- Que en el encabezado de la página 3 de las Bases aprobadas en dicha Resolución, donde dice “Bases del proceso de movilidad interna voluntaria del Centro Hospital de Alta Resolución El Toyo” debe decir “Bases del proceso de movilidad interna voluntaria del Centro de Alta Resolución de Guadix”


- Que en la página 3 de las mismas bases en el Apartado Segundo: Requisitos de los/las aspirantes, donde dice “Estar adscrito al centro de trabajo de Hospital de Alta Resolución El Toyo” debe decir “Estar adscrito al centro de trabajo de Hospital de Alta Resolución de Guadix”.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Maria De los Ángeles García Rescalvo

Código:	6hWMS759PFIRMAfQNK4TESWNX/YfCb	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OBJETO DE MOVILIDAD INTERNA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES.

HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE GUADIX

CATEGORÍA	ÁREA	NÚMERO	TURNO	ORDEN PREFERENCIA
CELADOR/A	URGENCIAS	9	ROTATORIO	
	URGENCIAS	4	DIURNO	
	URGENCIAS	3	DFS	

CATEGORÍA	ÁREA	NÚMERO	TURNO	ORDEN PREFERENCIA
TÉCNICO/A CUIDADOS AUXILIAR ENFERMERIA	BLOQUE QUIRÚRGICO	3	ROTATORIO	
	BLOQUE QUIRÚRGICO	1	DIURNO	
	CONSULTAS EXTERNAS	9	DIURNO	
	PEDIATRIA	1	ROTATORIO	
	TOCGINECOLOGÍA	1	ROTATORIO	
	URGENCIAS	10	ROTATORIO	